

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA Elizabeth Cristina SALAS PALACIOS, en representación de su hijo menor de edad de la misma nacionalidad Jorge Luis ROMERO SALAS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1530 / E- 470 /

LA SERENA. 0 2 DIC 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- el artículo Nº 71°, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo 148°, del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. Nº 1.556, de 22 de noviembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el ciudadano peruano, menor de edad, Jorge Luis ROMERO SALAS, nacido el 23.04.1996, Lima, Perú, pasaporte Nº 5096076, ha ingresado al país el 20.08.2010, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre, doña Elizabeth Cristina SALAS PALACIOS, también de nacionalidad peruana, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hijo menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148º del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera de nacionalidad peruana, doña Elizabeth Cristina SALAS PALACIOS, domiciliada en calle Aldunate N° 413, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de \$ 24.409.-, (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos) por permitir la permanencia en el país de su hijo menor de edad Jorge Luis ROMERO SALAS, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

ENDEN

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- 5. Oficina de Partes. /